Colima

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE COLIMA
INDIRA VIZCAÍNO SILVA

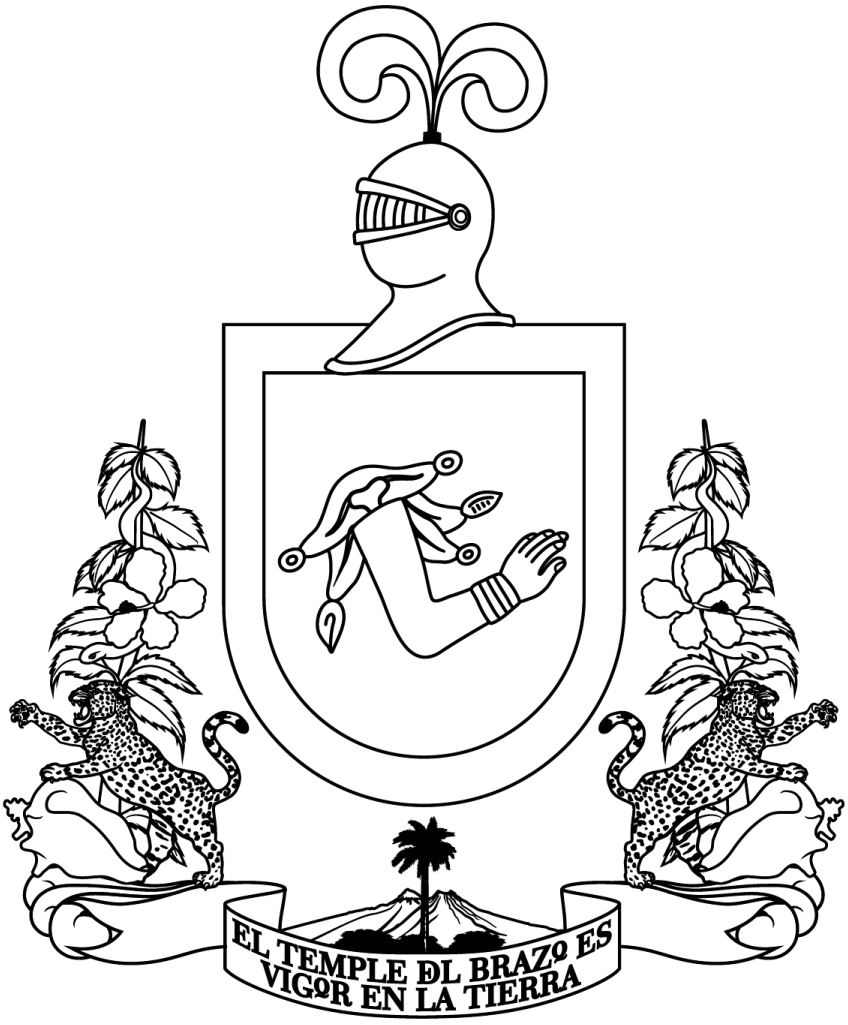
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
MA GUADALUPE SOLÍS RAMÍREZ

Las leyes, decretos y demás disposiciones obligan y surten sus efectos desde el día de su publicación en este Periódico, salvo que las mismas dispongan otra cosa.

www.periodicooficial.col.gob.mx

EL ESTADO DE COLIMA

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO



SUPLEMENTO NÚM. 3

EDICIÓN ORDINARIA

SÁBADO, 02 DE DICIEMBRE DE 2023

TOMO CVIII

COLIMA, COLIMA

NÚM. 78
16 págs.

www.periodicooficial.col.gob.mx

EL ESTADO DE COLIMA

SUMARIO

DEL GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO
CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE COLIMA

ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE EL CÓDIGO DE CONDUCTA PARA LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE COLIMA. **Pág. 3**

DEL GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO
CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE COLIMA

ACUERDO

POR EL QUE SE EXPIDE EL CÓDIGO DE CONDUCTA PARA LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE COLIMA.

FENA ELIZABETH CRUZ ÁVALOS, **Directora General de Control y Gestión Jurídica de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Colima,** actuando de conformidad con lo dispuesto por el artículo 17, numeral 1, fracción XIV, con relación al artículo 37 numerales 1, 2 y 3 del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Colima; con fundamento en los artículos 1, 2 y 10 fracción II del Código de Ética de la Administración Pública del Estado de Colima; artículos 1, 4 fracción IV y 40 de Lineamientos Generales para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés de la Administración Pública Estatal, en relación con lo que dispone la Guía para la Elaboración y Actualización del Código de Conducta en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que, con fecha 25 de junio del año 2022, se publicó en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”, el Acuerdo por el que se expide el Código de Ética de la Administración Pública del Estado de Colima, a efecto de establecer la directriz institucional a través del establecimiento de principios, valores, reglas de integridad y conductas éticas que deberán de observar las personas servidoras públicas que integran la Administración Pública Estatal a efecto de que puedan conducir su actuar con un sentido ético y responsable. Por lo cual, dicho código de ética viene a constituir un mecanismo de prevención de faltas administrativas y hechos de corrupción, pues motiva a que en las personas servidoras públicas “impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño”[1].

SEGUNDO. Que, con fecha 31 de diciembre de 2022, se publicó en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”, el Acuerdo por el que se expiden los Lineamientos Generales para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés de la Administración Pública Estatal, a fin de establecer la integración, organización y funcionamiento de los Comités de Ética y Prevención de Conflictos de Interés en las dependencias de la Administración Pública Estatal con la finalidad de generar una mayor ética y conciencia moral en el ejercicio del cargo público.

TERCERO. Que, con fecha 02 de septiembre de 2023, se publicó en el Periódico Oficial “El Estado de Colima", la Guía para la Elaboración y Actualización del Código de Conducta en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, con la finalidad de orientar a las Dependencias de la Administración Pública Estatal en la elaboración y actualización de los Códigos de Conducta, estableciendo el contenido y criterios mínimos para lograr dicho fin.

En esta tesitura, de conformidad con lo establecido por los artículos 1, 2 y 10 fracción II del Código de Ética de la Administración Pública del Estado de Colima, artículos 1, 4 fracción IV y 40 de los Lineamientos Generales para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés de la Administración Pública Estatal en relación con lo que dispone la Guía para la Elaboración y Actualización del Código de Conducta en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, instrumentos todos, donde se instituye la obligación de las dependencias de la Administración Pública Estatal, a través de sus Comités de Ética, de elaborar o actualizar sus Códigos de Conducta.

CUARTO. Que, con fecha 31 de octubre de 2023, se llevó a cabo la Sesión Ordinaria Número 3 del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado, en la cual se presentó y aprobó por unanimidad por parte de las personas integrantes del mencionado Comité, el Proyecto de Código de Conducta de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado en los términos que se presenta en este Acuerdo.

QUINTO. Que, mediante oficio SDE/DS/1263/2023, la persona Titular de Desarrollo Económico y Autoridad de Mejora Regulatoria del Gobierno del Estado de Colima se resuelve como procedente la solicitud de Exención del Análisis de Impacto Regulatorio *ex ante* emitiendo dictamen final con carácter de procedente respecto del Código de Conducta de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado, por no implicar costo de cumplimiento para los particulares de conformidad con los criterios establecidos en el artículo 75 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Colima y sus Municipios.

SEXTO. Que, el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, atiende en el programa sectorial el Eje 5 Gobierno Honesto y Transparente, en el que se inserta la generación de un nuevo modelo de gobierno donde la honestidad, la transparencia, la

[1] Artículo 16, primer párrafo, de la Ley General de Responsabilidades.

rendición de cuentas y la austeridad sean clave para el combate a la corrupción, estableciendo mecanismos de control que prevengan posibles actos de corrupción y donde la ética y la integridad sean la guía en el actuar de las personas servidoras públicas. En atención a ello, el presente Código de Conducta contribuye al cumplimiento de los objetivos del Programa Sectorial mencionado, así como al propósito de prevenir las faltas administrativas y los hechos de corrupción.

SÉPTIMO. Que, una vez concluidos los procedimientos establecidos en la Guía para la Elaboración y Actualización del Código de Conducta en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, el Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado; ha puesto a mi consideración el Código de Conducta de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se expide el Código de Conducta para las y los Servidores Públicos de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Colima.

CONTENIDO

PRESENTACIÓN

CARTA INVITACIÓN

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

1. OBJETIVO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA

2. MISIÓN Y VISIÓN DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

3. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y OBLIGATORIEDAD, PRINCIPIOS, VALORES Y REGLAS DE INTEGRIDAD

4. MARCO CONCEPTUAL

5. CARTA COMPROMISO

CAPÍTULO II. DE LOS RIESGOS ÉTICOS

CAPÍTULO III. CONDUCTAS DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS

1. APLICACIÓN DE LA NORMATIVIDAD EN EL EJERCICIO DEL CARGO PÚBLICO

2. RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS Y COMPORTAMIENTO DIGNO

3. ADMINISTRACIÓN CORRECTA DE LOS RECURSOS HUMANOS, MATERIALES, INFORMÁTICOS Y FINANCIEROS QUE ESTÉN BAJO MI RESPONSABILIDAD

4. TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN PÚBLICA

5. CERO TOLERANCIA A LAS CONDUCTAS DE ACOSO SEXUAL, HOSTIGAMIENTO SEXUAL, ASÍ COMO A TODA FORMA DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES O CUALQUIER OTRO ACTO QUE ATENTE CONTRA LA DIGNIDAD E INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS

6. PREVENCIÓN DE LA ACTUACIÓN BAJO CONFLICTO DE INTERÉS Y DE LA CORRUPCIÓN EN EL EJERCICIO DEL CARGO PÚBLICO

7. CONDUCIRSE CON RECTITUD, SIN UTILIZAR SU EMPLEO, CARGO O COMISIÓN PARA OBTENER O PRETENDER OBTENER ALGÚN BENEFICIO, PROVECHO O VENTAJA PERSONAL O A FAVOR DE TERCERAS PERONAS

8. SATISFACER EL INTERÉS SUPERIOR DE LAS NECESIDADES COLECTIVAS POR ENCIMA DE INTERESES PARTICULARES, PERSONALES O AJENOS AL INTERÉS GENERAL Y BIENESTAR DE LA POBLACIÓN

CAPÍTULO IV. DE LA INTEGRACIÓN DEL CÓMITE DE ÉTICA DE LA CJPE

CAPÍTULO V. MECANISMO DE DENUNCIAS POR INCUMPLIMIENTO AL CÓDIGO DE CONDUCTA

CAPÍTULO VI. INSTANCIA DE ASESORÍA, CONSULTA E INTERPRETACIÓN

PRESENTACIÓN

De conformidad con el Acuerdo por el que se expide el Código de Ética de la Administración Pública del Estado de Colima, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Colima" el día 25 de junio de 2022, las personas servidoras públicas regirán su actuar conforme a los principios, los valores y las reglas de integridad para el ejercicio de la función gubernamental que el personal de la Administración Pública del Estado debe observar en el ejercicio de su cargo.

Aunado a lo anterior, la Guía para la Elaboración y Actualización del Código de Conducta en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Colima", el día 02 de septiembre de 2023, establece en su transitorio tercero que, dentro de los 90 días naturales de la entrada en vigor de dicho instrumento, las dependencias y entidades, a través de sus Comités de Ética, deberán elaborar o actualizar sus Códigos de Conducta.

En esa tesitura, el presente Código de Conducta esboza la directriz institucional de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado, mediante el conjunto de principios, valores y conductas éticas que permitan el cumplimiento de la normatividad jurídica aplicable, estableciendo lineamientos para que las personas conduzcan su actuar y comportamiento conforme a las funciones que les fueron conferidas para el ejercicio de su cargo público. Lo anterior, a fin de eficientar el desempeño de esta dependencia, en favor de las y los usuarios del servicio.

Por consiguiente, el propósito de este Código de Conducta, es promover, fortalecer y consolidar una cultura de respeto de los valores éticos como lo son: la legalidad, la honradez, el respeto, la cooperación, la imparcialidad, la eficacia y la eficiencia, de manera que, todas las personas servidoras públicas adscritas a la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado, coadyuven a alcanzar el objetivo, los principios, los valores y las metas institucionales mediante la consolidación de estándares que guíen sus hábitos y comportamientos, a fin de que impere una conducta digna que oriente su desempeño y contribuyan en la conservación de la reputación de la dependencia a la que representan.

CARTA INVITACIÓN
Persona Servidora Pública Adscrita a la
Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado
Presente. –

La importancia de la labor que realizas en el desempeño del cargo público implica que esta se efectué con estricto apego a las normas jurídicas; que se ejecute con un alto espíritu del deber ser y de servicio; que se actúe con eficiencia; que trates a tus semejantes con un alto sentido de dignidad y que labores con la nobleza que tu función amerita.

Procura conducirte en el ejercicio de tu cargo público, con apego a las disposiciones legales inherentes al mismo, así como a la observancia de los valores éticos y de integridad que tu actuar diario requiere.

Es por ello, que, te invito a que interiorices y hagas tuyo el presente Código de Conducta como una guía orientadora de tu actuar en el desempeño de tu cargo público a fin de que se fortalezca en cada uno de nosotros la ética en el servicio en favor de la ciudadanía, tus compañeras y compañeros y sobre todo al perfeccionamiento de la dependencia que dignamente representas.

Atentamente
Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Colima.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES
1. OBJETIVO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA
I. OBJETIVO

El presente Código de Conducta de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado tiene como objetivo fungir como instrumento de referencia institucional que establezca un marco de valores, principios y directrices de comportamiento con la finalidad de guiar la actuación de las personas en el desempeño de su cargo público.

2. MISIÓN Y VISIÓN DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO
I. MISIÓN

Representar jurídicamente a la persona titular del Ejecutivo en cualquier juicio o asunto en que ésta intervenga o deba intervenir con cualquier carácter, así como el despacho de los asuntos que le asigna la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima.

II. VISIÓN

Consolidar a la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado como un ente garante del estado de derecho, que brinde asesoría jurídica y representación legal de calidad, oportuna y eficiente a la persona titular del Poder Ejecutivo, así como colaborar con las dependencias de la Administración Pública del Estado (APE) a fin de establecer lineamientos y criterios claros para la actualización y mejora del marco jurídico aplicable.

3. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y OBLIGATORIEDAD, PRINCIPIOS, VALORES Y REGLAS DE INTEGRIDAD

I. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y OBLIGATORIEDAD

Las disposiciones del presente Código de Conducta son de aplicación general y obligatoria para todas las personas servidoras públicas que desempeñen un cargo público en la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado (CJPE), y su incumplimiento representa una falta administrativa no grave en términos del artículo 49 fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Asimismo, es un instrumento orientador para la conducta de las personas que presten servicio social, prácticas profesionales y de otras personas que no se reconozcan como servidoras públicas pero que tienen relación con las actividades de la CJPE.

Corresponde al Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés de la CJPE, fomentar y vigilar el cumplimiento del presente Código de Conducta, además de conocer de las denuncias sobre su observancia.

II. PRINCIPIOS, VALORES Y REGLAS DE INTEGRIDAD

Toda persona que labore o preste servicios dentro de la CJPE, debe observar los valores, principios y reglas de integridad definidos y establecidos en el Código de Ética de la Administración Pública del Estado de Colima, a saber:

a) **Los principios rectores son**: legalidad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficiencia, eficacia, economía, objetividad y transparencia.

b) **Los valores del servicio público son**: respeto, liderazgo, cooperación, cuidado del entorno cultural y ecológico e igualdad y no discriminación.

c) **Las reglas de integridad son**: actuación, desempeño y cooperación con la integridad, trámites y servicios, recursos humanos, transparencia e información pública, contrataciones públicas, licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, programas gubernamentales, administración de bienes muebles e inmuebles, control interno, procesos de evaluación, procedimiento administrativo, determinación del indicador de idoneidad del Código de Conducta y de riesgos éticos y comportamiento digno.

4. MARCO CONCEPTUAL

Para efectos de la aplicación de este Código, además de las referencias establecidas en el artículo 3 del Código de Ética, se entenderá por:

I. **Acto de corrupción**. Cualquier acción u omisión realizada en el ejercicio del cargo público con la finalidad de obtener un beneficio para sí, para familiares o para terceras personas;

II. **APE.** Administración Pública del Estado de Colima;

III. **Cargo público.** Empleo, cargo o comisión, que desempeña una persona dentro del sector público;

IV. **CJPE.** Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Colima;

V. **COCODIT.** Comité de Control Interno, Desempeño Institucional y de Tecnologías de la CJPE;

VI. **Código de Conducta.** Al presente Código de Conducta de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado;

VII. **Código de Ética.** Código de Ética de la Administración Pública del Estado de Colima;

VIII. **Comité de Ética.** Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés de la CJPE;

IX. **Riesgos éticos.** Situación en la que potencialmente pudiera materializarse un acto de corrupción, debido a la transgresión de principios, valores, compromisos o reglas de integridad en la CJPE; y

X. **UACJPE.** Unidades Administrativas de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado.

5. CARTA COMPROMISO

Toda persona que preste sus servicios o desempeñe un cargo público dentro de la CJPE, suscribirá la carta compromiso de cumplimiento del código de conducta, contenida en el anexo único del presente Código, la cuál será proporcionada por el Comité de Ética de la dependencia.

CAPÍTULO II. DE LOS RIESGOS ÉTICOS

De conformidad con el artículo V, párrafo 11, de la Guía para la Elaboración y Actualización del Código de Conducta de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, los riesgos éticos se definen como *"la situación en la que pudiera materializarse un acto de corrupción debido a la transgresión de principios, valores, compromisos o reglas de integridad en las dependencias o entidades".*

En ese sentido, dichos riesgos son situaciones en las que se pudieran vulnerar los principios, valores, compromisos o reglas de integridad que rigen a la CJPE. Estos riesgos pueden tener un impacto negativo en la reputación, la imagen y la confianza de la dependencia, en las personas servidoras públicas adscritas a la misma y en las dependencias de la APE.

En esta tesitura, los insumos que fueron utilizados para la detección de riegos éticos por parte de las UACJPE de la CJPE, a saber:

- Cuestionario para contribuir a identificar riesgos éticos.
- Reporte semestral de riesgos.
- Matriz de riesgos, en materia de control interno.

Derivado de lo anterior, las UACJPE que por las atribuciones que ejercen pudieran constituir áreas de riesgos, son aquellas que participan en: recursos humanos, defensa jurídica, transparencia y en general, cualquier persona servidora pública que labore en la dependencia y que por su cargo recolecte, clasifique, digitalice y maneje información clasificada o sensible de acuerdo con las leyes de la materia.

Derivado de lo anterior, se deberá de observar, además de las conductas enlistadas en el Código de Ética, las conductas específicas siguientes:

I. Utilizar el cargo público para obtener incentivos o favores de cualquier naturaleza, ya sea para beneficio propio, de familiares o de terceras personas;

II. Realizar procesos jurídicos sin fundamentarlos legalmente y sin observar los principios del servicio público;

III. Seleccionar, contratar o designar a personas con perfiles deficientes para ocupar un cargo público;

IV. Participar en procesos judiciales en los que exista un interés personal, familiar, de negocios o para terceras personas;

V. Proporcionar indebidamente documentación e información confidencial o reservada; y

VI. Realizar cualquier acto de corrupción.

CAPÍTULO III. CONDUCTAS DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS

Las conductas de las personas servidoras públicas son aquellas acciones que contribuyen a promover una cultura ética y de comportamiento dentro y fuera de la dependencia, las cuales coadyuvan a generar ambientes laborales sanos en el que las personas se sienten seguras y respetadas.

Las conductas y comportamientos que a continuación se enumeran, se presentan en primera persona y en sentido positivo, de manera enunciativa más no limitativa y están basadas en los principios, valores y reglas de integridad contenidos en el Código de Ética.

1. APLICACIÓN DE LA NORMATIVIDAD EN EL EJERCICIO DEL CARGO PÚBLICO

Las personas servidoras públicas que se encuentren adscritas a la CJPE, actuarán y desempeñarán sus funciones con austeridad y de conformidad a las facultades que les confieran las leyes, reglamentos, códigos y demás disposiciones aplicables al ejercicio de su cargo público, cooperando permanentemente con el fomento e implementación de las acciones que fortalezcan la ética pública, omitiendo en todo momento buscar beneficios propios o de terceras personas.

Como persona servidora pública:

I. Conozco las disposiciones legales aplicables a mi cargo público;

II. Desempeño mi cargo público, con estricto apego a las leyes, normas y disposiciones legales vigentes;

III. Realizo mis funciones con calidad y cordialidad, atendiendo a las personas u organizaciones, apegado a lo establecido en mis funciones y la normatividad vigente;

IV. Doy seguimiento a las recomendaciones de los organismos públicos protectores de los derechos humanos y de prevención de la discriminación, sin obstruir alguna investigación por violaciones en esta materia;

V. Asigno o delego responsabilidades y funciones apegándome a las disposiciones normativas aplicables;

VI. Ejerzo mi cargo público con objetividad e imparcialidad de conformidad con los intereses de la CJPE;

VII. Me conduzco con legalidad, honradez, congruencia, lealtad, cooperación, responsabilidad y transparencia en el ejercicio de mi cargo público;

VIII. Respeto los horarios para iniciar y terminar la jornada laboral, realizando mis actividades con eficiencia y eficacia;

IX. Me capacito e instruyo constantemente para mejor desempeño del cargo público;

X. Tengo un comportamiento ético dentro y fuera del horario laboral; y

XI. Propicio un ambiente laboral sano;

Vinculadas con:

Principios: legalidad, profesionalismo, eficiencia, lealtad, imparcialidad, objetividad y transparencia.

Valores: Respeto, liderazgo, cooperación, igualdad y no discriminación.

Reglas de integridad: Actuación, desempeño y cooperación con la integridad, trámites y servicios, recursos humanos, transparencia e información pública y comportamiento digno.

2. RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS Y COMPORTAMIENTO DIGNO

Toda persona que desempeñe un cargo público dentro de la CJPE se comportará de manera respetuosa, ética y responsable, procurando brindar a sus semejantes un trato igualitario, digno y sin discriminación alguna ya sea por su nacionalidad, origen étnico, género, edad, condición social o física, orientación sexual, identidad de género, religión, o cualquier situación o conducta símil que atente contra la dignidad humana.

Como persona servidora pública:

I. Promuevo el respeto y observancia de los derechos humanos;

II. Coadyuvo en el desempeño de mis funciones y llevo a cabo acciones para evitar cualquier tipo de discriminación tanto a otras personas servidoras públicas como a toda persona en general;

III. En el desempeño de mis funciones, propicio acciones y actitudes que eviten hostigar, agredir, amedrentar, acosar, intimidar, extorsionar o amenazar a las compañeras y compañeros de trabajo;

IV. Respeto las diferencias individuales de cultura, religión y origen étnico;

V. Realizo todas las acciones necesarias en aras de garantizar y proteger los derechos humanos de las personas;

VI. Promuevo la no discriminación;

VII. Fomento condiciones de igualdad y de equidad de género;

VIII. Utilizó lenguaje incluyente y no sexista, tanto en mis comunicaciones orales como en las escritas;

IX. Respeto las ideologías de pensamiento de las personas que laboran en la CJPE;

X. Trato a todas las personas con igualdad y sin discriminación; y

XI. Me capacito en temas relacionados a la diversidad, equidad, igualdad y derechos humanos.

Vinculadas con:

Principios: legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y objetividad.

Valores: Respeto, liderazgo, cooperación e igualdad y no discriminación.

Reglas de integridad: Actuación, desempeño y cooperación con la integridad, trámites y servicios, recursos humanos, transparencia e información pública y comportamiento digno.

3. ADMINISTRACIÓN CORRECTA DE LOS RECURSOS HUMANOS, MATERIALES, INFORMÁTICOS Y FINANCIEROS QUE ESTÉN BAJO MI RESPONSABILIDAD

Toda persona que desempeñe un cargo público dentro de la CJPE deberá cuidar, utilizar y administrar adecuadamente y para los fines destinados, los recursos informáticos, materiales, humanos y financieros, con el fin de efectuar su trabajo con eficiencia y eficacia, respetando y cuidando los materiales de la dependencia.

Como persona servidora pública:

I. Utilizo los recursos informáticos, materiales y financieros a los que por el cargo público tenga acceso única y exclusivamente para los fines que fueron destinados;

II. Realizo mis actividades con el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos;

III. Comunico información financiera, presupuestaria y de operación completa y clara;

IV. Proporciono registros fidedignos de los resultados de las funciones, programas y proyectos;

V. Realizo una asignación transparente, justa e imparcial de los recursos humanos, materiales y financieros para efectuar de manera eficiente mi trabajo;

VI. Mantengo en el mejor estado de limpieza y conservación las instalaciones, los bienes, equipos e instrumentos de trabajo de la CJPE, utilizando racionalmente el agua, el papel y la energía eléctrica, y apagando la luz, las computadoras y demás aparatos eléctricos cuando no se utilicen;

VII. Reutilizo el material de oficina el mayor número de veces que sea posible, tales como sobres, tarjetas, folders, dispositivos USB, siempre que no se afecte la calidad de la información correspondiente;

VIII. Ejerzo y administro los recursos informáticos, materiales y financieros bajos los principios de austeridad, disciplina y ahorro;

IX. Cuido y conservo en buen estado el mobiliario, equipos electrónicos, herramientas de oficina y de papelería, que se me hayan proporcionado por el ejercicio del cargo público, informando a la persona responsable por cualquier desperfecto o reparación a que haya lugar; y

X. Evito hacer uso inadecuado de los correos o páginas electrónicas a las que por mi cargo público tengo acceso.

Vinculadas con:

Principios: legalidad, objetividad, eficiencia, eficacia, honradez y transparencia.

Valores: Respeto, liderazgo y cooperación.

Reglas de integridad: Actuación, desempeño y cooperación con la integridad, trámites y servicios, recursos humanos, transparencia e información pública, contrataciones públicas, licencias, permisos, autorización y concesiones y programas gubernamentales.

4. TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN PÚBLICA

Toda persona servidora pública deberá actuar con discreción en el registro, archivo, recolección, clasificación, digitalización y manejo de la información a la que por su cargo público tenga acceso, de conformidad con la Ley de Archivo y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ambas del Estado de Colima.

Como persona servidora pública:

I. Actúo con discreción, cuidado y honradez en la elaboración, preparación, integración y conservación de la información a la que por mi cargo público tengo acceso;

II. Muestro una actitud de respeto y servicio frente a las personas que requieran de orientación para la presentación de una solicitud de acceso a información pública;

III. Registro, organizo, clasifico y conservo los documentos, físicos o electrónicos, que se encuentre a mi cargo;

IV. Mantengo disponible la información y documentación pública de mi competencia, de conformidad con los plazos fijados por la Ley de la materia;

V. Proporciono la información o documentación de acuerdo con las atribuciones de mi puesto;

VI. Me abstengo de extraer, destruir, divulgar o utilizar información de manera indebida, dentro y fuera de mi área de trabajo;

VII. Utilizo de manera responsable y transparente la información de las bases de datos a las que tenga acceso o que haya obtenido con motivo de mi empleo, cargo, comisión o funciones;

VIII. Proporciono en tiempo y forma los formatos solicitados por las diversas UACJPE;

IX. Realizo siempre una búsqueda exhaustiva en los expedientes y archivos institucionales bajo mi resguardo para darle atención a cualquier solicitud de información o documentación pública;

X. Proporciono de manera completa la información y documentación bajo mi resguardo, a fin de atender las solicitudes de acceso a información pública; y

XI. Atiendo las solicitudes de información de conformidad con los plazos establecidos a la Ley de Transparencia aplicable.

Vinculadas con:

Principios: legalidad, objetividad, eficiencia, eficacia, honradez y transparencia.

Valores: Respeto, liderazgo y cooperación.

Reglas de integridad: Actuación, desempeño y cooperación con la integridad, trámites y servicios, recursos humanos, transparencia e información pública, contrataciones públicas, licencias, permisos, autorización y concesiones y programas gubernamentales.

5. CERO TOLERANCIA A LAS CONDUCTAS DE ACOSO SEXUAL, HOSTIGAMIENTO SEXUAL, ASÍ COMO A TODA FORMA DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES O CUALQUIER OTRO ACTO QUE ATENTE CONTRA LA DIGNIDAD E INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS

La CJPE busca crear un ambiente laboral sano y seguro mediante la promoción del respeto, la dignidad, la equidad y la seguridad de todas las personas que trabajan en la dependencia, en donde puedan desempeñarse, desarrollarse e interactuar libremente y sin temor a ser víctimas de acoso sexual, hostigamiento sexual o cualquier otra forma de violencia.

Por lo que, con la finalidad de erradicar este tipo de conductas, la CJPE se pronuncia bajo la política de “Cero Tolerancia”, la cual implica que no se justificará ni se minimizará ninguna conducta de acoso sexual, hostigamiento sexual o cualquier otro acto que atente contra la dignidad e integridad de las personas.

Como persona servidora pública:

I. Me conduzco en todo momento de forma apropiada y respetuosa en mi espacio de trabajo;

II. Evito contacto físico sugestivo o de naturaleza sexual, como tocamientos, abrazos, besos, manoseo, jalones;

III. En el desempeño de mis atribuciones, propicio acciones y actitudes que eviten hostigar, agredir, amedrentar, acosar, intimidar, extorsionar o amenazar a cualquier persona;

IV. Aplico medidas que eviten y tiendan a erradicar el acoso y hostigamiento sexual, así como, el acoso laboral en la dependencia en la que laboro;

V. Me abstengo de expresar insinuaciones, invitaciones, favores o propuestas a citas o encuentros de carácter sexual;

VI. Me abstengo de difundir rumores o cualquier tipo de información sobre la vida sexual de mis compañeras y compañeros;

VII. Trato a mis compañeras y compañeros, de forma respetuosa, digna y sin ninguna preferencia;

VIII. Me abstengo de expresar comentarios, burlas, piropos o bromas hacia mis compañeras y compañeros;

IX. Me dirijo de forma educada y con conductas que motiven la armonía y el trabajo en equipo;

X. Respeto los espacios destinados al uso común en las instalaciones de la CJPE;

XI. Utilizo vestimenta apropiada para la función que realizo; y

XII. Respeto la apariencia física de mis compañeras y compañeros.

Vinculadas con:

Principios: legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y objetividad.

Valores: Respeto, liderazgo, cooperación e igualdad y no discriminación.

Reglas de integridad: Actuación, desempeño y cooperación con la integridad, trámites y servicios, recursos humanos, transparencia e información pública, contrataciones públicas, licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, programas gubernamentales, proceso de evaluación, procedimiento administrativo y comportamiento digno.

6. PREVENCIÓN DE LA ACTUACIÓN BAJO CONFLICTO DE INTERÉS Y DE LA CORRUPCIÓN EN EL EJERCICIO DEL CARGO PÚBLICO

La Ley General de Responsabilidades Administrativas regula los conflictos de interés en el artículo 3, fracción VI, y se define como la posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de las personas servidoras públicas en razón de intereses personales, familiares o de negocios.

A su vez, el artículo 58 de la misma Ley establece que incurre en actuación bajo conflicto de interés la persona servidora pública que por motivo de su empleo, cargo o comisión intervenga en cualquier forma, en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga Conflicto de Interés o impedimento legal.

Derivado de lo anterior, la CJPE promueve e impulsa el comportamiento digno, la honradez, la honestidad y la responsabilidad en el servicio, mediante la observación de los principios, los valores, los compromisos, las reglas de integridad y las conductas éticas que propicien ambientes laborales adecuados, que motiven la armonía y el trabajo en equipo.

Como persona servidora pública:

I. Actúo en todo momento de manera honesta y profesional;

II. Soy imparcial, ecuánime y transparente en el ejercicio de mi cargo público;

III. Me conduzco con apego a los principios, compromisos y reglas de integridad del servicio público;

IV. Informo sobre posibles áreas sensibles o vulnerables a la corrupción;

V. Presento en tiempo y forma las declaraciones de intereses y de patrimonio;

VI. Promuevo la rendición de cuentas y la supervisión para garantizar la integridad en el ejercicio de mi cargo público;

VII. Me excuso de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar, de negocios o cualquier otro en el que tenga algún conflicto de interés;

VIII. Establezco medidas preventivas al momento de que se me informe de una posible situación de riesgo o de conflicto de interés;

IX. Me capacito en temas éticos para prevenir y gestionar los conflictos de interés; y

X. Me comprometo a no generar ni tolerar ningún acto de corrupción.

Vinculadas con:

Principios: legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, economía, objetividad y transparencia.

Valores: Respeto, liderazgo, cooperación, cuidado del entorno cultural y ecológico e igualdad y no discriminación.

Reglas de integridad: Actuación, desempeño y cooperación con la integridad, trámites y servicios, recursos humanos, transparencia e información pública, contrataciones públicas, licencias, permisos, autorización y concesiones y programas gubernamentales, proceso de evaluación, procedimiento administrativo y comportamiento digno.

7. CONDUCIRSE CON RECTITUD, SIN UTILIZAR SU EMPLEO, CARGO O COMISIÓN PARA OBTENER O PRETENDER OBTENER ALGÚN BENEFICIO, PROVECHO O VENTAJA PERSONAL O A FAVOR DE TERCERAS PERONAS

Las personas servidoras públicas de la CJPE en el desempeño de sus atribuciones ofrecen el mismo trato a todas las personas, sin conceder privilegios, preferencias, ni permitir que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.

Como persona servidora pública:

I. En ninguna circunstancia concederé preferencias o privilegios indebidos a personas, empresas o instituciones, ni actuaré basándome en intereses personales;

II. Gestiono y otorgo trámites y servicios sin recibir, solicitar o aceptar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo;

III. No me apropio de los méritos obtenidos por las ideas de mis compañeras o compañeros;

IV. Utilizo las atribuciones de mi empleo, cargo, comisión o funciones sin beneficio personal o de terceras personas;

V. Me conduzco con transparencia e imparcialidad en el desempeño de mis funciones y en el trato con mis compañeras y compañeros; y

VI. Me abstendré de recibir o solicitar dádivas, prestaciones, beneficios, prerrogativas o derechos como consecuencia de mi empleo, cargo o comisión y que no me correspondan.

Vinculadas con:

Principios: Legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, objetividad y transparencia.

Valores: Respeto, integridad e igualdad y no discriminación.

Reglas de integridad: Actuación, desempeño y cooperación con la integridad, trámites y servicios, transparencia e información pública, contrataciones públicas, licencias, permisos, autorización y concesiones y programas gubernamentales, proceso de evaluación, procedimiento administrativo y comportamiento digno.

8. SATISFACER EL INTERÉS SUPERIOR DE LAS NECESIDADES COLECTIVAS POR ENCIMA DE INTERESES PARTICULARES, PERSONALES O AJENOS AL INTERÉS GENERAL Y BIENESTAR DE LA POBLACIÓN

El personal de la CJPE colabora entre sí y propicia el trabajo en equipo con el objetivo de alcanzar los intereses generales y el bienestar de la colectividad, apegándose a las metas fijadas en los planes y programas estatales, generando la confianza en las y los ciudadanos.

Como persona servidora pública:

I. Actúo en todo momento de manera honesta, profesional y objetiva;

II. Atiendo y oriento con eficiencia, cortesía y espíritu de servicio a cualquier persona en sus requerimientos y necesidades de información;

III. Colaboro con otras personas servidoras públicas y propicio el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas estatales;

IV. Propicio la generación de soluciones a dificultades que se presenten para la consecución de las metas previstas en los planes y programas estatales; y

V. Me conduzco con apego a los principios, compromisos y reglas de integridad del servicio público.

Vinculadas con:

Principios: Honradez, lealtad, imparcialidad, objetividad y transparencia.

Valores: Respeto, liderazgo, cooperación, cuidado del entorno cultural y ecológico e igualdad y no discriminación.

Reglas de integridad: Actuación, desempeño y cooperación con la integridad, trámites y servicios, recursos humanos, transparencia e información pública, contrataciones públicas, licencias, permisos, autorización y concesiones y programas gubernamentales, proceso de evaluación, procedimiento administrativo y comportamiento digno.

CAPÍTULO IV. DE LA INTEGRACIÓN DEL CÓMITE DE ÉTICA DE LA CJPE

El Comité de Ética tiene a su cargo el fomento de la ética en el servicio público, así como la prevención de los conflictos de interés mediante acciones de orientación, capacitación y difusión al interior de la CJPE.

De conformidad con el numeral 6 de los Lineamientos Generales para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés de la Administración Pública Estatal, los comités de ética deberán integrarse por seis personas servidoras públicas adscritas a la CJPE, a saber:

I. Presidencia del Comité;

II. Secretaría del Comité;

III. Una persona adscrita al Órgano Interno de Control del Ente Público; e

IV. Integrantes del Comité, en cada uno de los siguientes niveles u homólogos:

a) Una Dirección de Área, o equivalente;

b) Una Jefatura de Departamento, o equivalente; y

c) Un Personal Operativo.

CAPÍTULO V. MECANISMO DE DENUNCIAS POR INCUMPLIMIENTO AL CÓDIGO DE CONDUCTA

El Comité de Ética, en coordinación con el COCODIT, promoverán, supervisarán y velarán el cumplimiento del presente Código, sin embargo, la responsabilidad de adoptarlo, de respetarlo y de mantener una cultura ética recae en todas las personas servidoras públicas adscritas a la CJPE.

En caso de que se tenga conocimiento o se presencie un posible incumplimiento al Código de Ética, a las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública o al presente Código de Conducta y se atenten los principios, valores, compromisos o reglas de integridad del servicio público, se debe denunciar ante el Comité de Ética de la CJPE, a través de medios físicos o electrónicos, según sea su elección, los cuales son:

I. **Medios electrónicos**: Mediante correo electrónico al email: **enlaceri.consejería@gmail.com**;

II. **Medios físicos:** En las oficinas de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado, con domicilio en Calle Olivo Negro s/n esquina con Av. Constitución, Colonia Los Olivos, C.P. 28017. Colima, Col., México; y

III. **Buzón:** En el buzón colocado para tales efectos en las oficinas de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado.

En los casos que se denuncie acoso sexual, hostigamiento sexual o cualquier otro acto que atente contra la dignidad e integridad de las personas, se acudirá ante la Presidencia del Comité de Ética, quien podrá ser localizada en las oficinas de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado.

Los requisitos y el procedimiento para la presentación de la denuncia, se establecen en los Lineamientos Generales para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés de la Administración Pública Estatal.

CAPÍTULO VI. INSTANCIA DE ASESORÍA, CONSULTA E INTERPRETACIÓN

Para la interpretación, consulta, asesoría y en los casos no previstos en el Código de Conducta, corresponderá al Comité de Ética de la CJPE realizar la respuesta, opinión o tratamiento a seguir.

En consultas en materia de conflictos de interés, las mismas podrán presentarse ante el Comité de Ética de la CJPE, quienes la remitirán a la Contraloría General del Estado a fin de que dicha dependencia emita la respuesta correspondiente. Lo anterior se realizará conforme a lo establecido en los numerales 89 a 92 de los Lineamientos Generales para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés de la Administración Pública Estatal.

La actualización del presente Código de Conducta se realizará conforme a lo establecido en la Guía para la Elaboración y Actualización del Código de Conducta en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

TRANSITORIOS

ÚNICO: El presente Código de Conducta entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”.

El presente Acuerdo se firma en la Ciudad de Colima, Colima, a los 23 días del mes de noviembre del año 2023.

LCDA. FENA ELIZABETH CRUZ AVALOS
Directora General de Control y Gestión Jurídica de la
Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado
Actuando de conformidad con lo dispuesto por el artículo 17, fracción XIV con relación al artículo 37 numerales 1, 2 y 3 del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Colima.
Firma.

ANEXO ÚNICO
CARTA COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA

Por medio del presente, manifiesto que he recibido, conozco y comprendo el contenido del Código de Conducta de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo para la cual laboro; documento que me comprometo a cumplir, siguiendo sus directrices y con un comportamiento apegado a lo que dispone, comprometiéndome también a:

1) Comunicar adecuadamente mis inquietudes o dilemas éticos ante el Comité de Ética o ante la Unidad de Ética y Prevención de Conflicto de Interés de la Contraloría General del Estado.
2) Solicitar el apoyo que requiera cuando me encuentre ante un conflicto de intereses o dilema ético.
3) No considerar como agravio, ni tomar represalias, si otra persona expone alguna posible infracción de mi parte a este Código.
4) Cooperar ampliamente en las investigaciones que se lleguen a realizar por posibles infracciones al Código de Conducta al Código de Ética.
5) Evitar comportamientos que transgredan este Código o dañen la imagen del ente en el que laboro o el de mi adscripción.

Es por ello que de manera voluntaria yo (Nombre) _____

_____ (cargo)_____

_____ de la (ente) _____

Con fecha _____ suscribo esta carta compromiso.

Firma

SIN TEXTO

EL ESTADO DE COLIMA

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

DIRECTORIO

Indira Vizcaíno Silva
Gobernadora Constitucional del Estado de Colima

Ma Guadalupe Solís Ramírez
Secretaria General de Gobierno

Guillermo de Jesús Navarrete Zamora
Director General de Gobierno

Licda. Adriana Amador Ramírez
Jefa del Departamento de Proyectos

Colaboradores:

CP. Betsabé Estrada Morán
ISC. Edgar Javier Díaz Gutiérrez
ISC. José Manuel Chávez Rodríguez
LI. Marian Murguía Ceja
LEM. Daniela Elizabeth Farías Farías
Lic. Gregorio Ruiz Larios
Mtra. Lidia Luna González
C. Ma. del Carmen Elisea Quintero
Licda. Perla Yesenia Rosales Angulo

Para lo relativo a las publicaciones que se hagan en este periódico, los interesados deberán dirigirse a la Secretaría General de Gobierno.

El contenido de los documentos físicos, electrónicos, en medio magnético y vía electrónica presentados para su publicación en el Periódico Oficial ante la Secretaría General de Gobierno, es responsabilidad del solicitante de la publicación.

Tel. (312) 316 2000 ext. 27841
publicacionesdirecciongeneral@gmail.com
Tiraje: 500